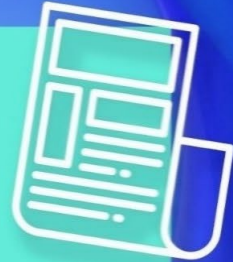




# KPMG Tax & Legal News



Aspectos resaltantes sobre la providencia mediante la cual se regulan las condiciones y requisitos para los proveedores de sistemas informáticos utilizados para la emisión de facturas y otros documentos fiscales.

**KPMG en Venezuela**

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.032 de fecha 19 de diciembre de 2024, fue publicada la Providencia Administrativa N° SNAT/2024/000121, mediante la cual se regulan las condiciones y requisitos para los proveedores de sistemas informáticos utilizados para la emisión de facturas y otros documentos fiscales.

### Dentro de los aspectos más resaltantes se pueden mencionar los siguientes:

01

Se establecen los requisitos y condiciones de los sistemas informáticos utilizados para la emisión de facturas y otros documentos fiscales, a los efectos de ser homologados y autorizados por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), así como los requisitos para ser autorizado como proveedor de éstos.

02

Los sujetos pasivos estarán obligados a utilizar solo sistemas informáticos autorizados y homologados por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) para la emisión de facturas y otros documentos fiscales, otorgándose un plazo de noventa días (90) días continuos contados a partir de la fecha de publicación de la Providencia Administrativa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a tales fines, los cuales vencen el 19 de marzo de 2025.

03

Se prevé que la Intendencia Nacional de Tributos Internos, la Gerencia de Fiscalización y la Gerencia General de Control Aduanero y Tributario conjuntamente con la Gerencia General de Tecnología de Información y Comunicaciones, podrán acceder a los sistemas informáticos emisores de facturas y otros documentos Fiscales, con el fin de verificar la correcta operación del sistema, realizar auditorías fiscales y solicitar reportes detallados de todas las transacciones realizadas.

04

El incumplimiento de las normas previstas en la Providencia Administrativa será sancionado de conformidad con las normas establecidas en el Código Orgánico Tributario.

05

Se consagra que los proveedores de sistemas informáticos para la emisión de facturas y otros documentos fiscales serán sancionados como coautores en los casos en que los sujetos pasivos que adquieran el sistema informático lo utilicen para realizar u omitir registros que conlleven a la defraudación tributaria.

06

Se publicarán en el portal del SENIAT los datos de los proveedores de sistemas informáticos utilizados para emisión de facturas y otros documentos Fiscales debidamente autorizados, y de los que se les hubiere revocado la autorización.

07

A los efectos del cumplimiento de las disposiciones a que diere lugar la aplicación de esta Providencia Administrativa, el SENIAT publicará en el portal fiscal los instructivos y formatos con las especificaciones relativas a proveedores de sistemas informáticos utilizados para emisión de facturas y otros documentos fiscales

08

La Providencia Administrativa entró en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

Para más información, consulte en el siguiente link: <https://shorturl.at/ioHaA>

# Contactos



## Alessandra Montagna

Socia Líder de Impuesto y legal  
Caracas  
amontagna@kpmg.com



## Alejandro Gómez

Socio de Impuesto  
Caracas  
adgomez@kpmg.com



## Karla D' Vivo

Socia de Legal  
Caracas  
kdvivo@kpmg.com



## Alejandro Rangel

Socio de Impuesto  
Caracas  
alejandrorangel@kpmg.com



## Oswaldo Briceño

Socio de Impuesto  
Valencia  
obriceno@kpmg.com



## Lina Sangregorio

Socia de Impuesto  
Caracas  
lsangregorio@kpmg.com



## Gustavo Pérez

Socio de Impuesto  
Puerto La Cruz  
geperez@kpmg.com



[kpmg.com/ve](https://kpmg.com/ve)

La información aquí contenida es de naturaleza general y no tiene el propósito de abordar las circunstancias de ningún individuo o entidad en particular. Aunque procuramos proveer información correcta y oportuna, no puede haber garantía de que dicha información sea correcta en la fecha que se reciba o que continuará siendo correcta en el futuro. No se deben tomar medidas con base en dicha información sin el debido asesoramiento profesional después de un estudio detallado de la situación en particular.

© 2025 Ostos Velázquez & Asociados, una sociedad venezolana y firma miembro de la organización global de KPMG de firmas miembro independientes de KPMG afiliadas a KPMG International Ltd., una entidad privada inglesa limitada por garantía. Todos los derechos reservados. RIF: J-00256910-7.

El nombre y el logotipo de KPMG son marcas comerciales utilizadas bajo licencia por las firmas miembro independientes de la organización global KPMG.